

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES, PARASUPLIR LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE

La Subdirección Técnica de Construcción tiene como propósito general: Dirigir la ejecución, implementación y desarrollo de las políticas, estrategias y programas relacionados con los proyectos de obras, estudios, diseños, e interventoría de los parques y escenarios de la ciudad, a cargo del Instituto, en desarrollo de sus funciones debe adelantar las gestiones administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para la intervención física de la infraestructura de los parques y equipamientos deportivos propiedad del Distrito, bajo los principios de planeación y eficacia de la contratación pública, en cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “*Bogotá camina segura*”, para tal efecto, se formuló el proyecto de inversión No 8169 - - 2024110010249 “*Construcción y adecuación de parques y escenarios recreo deportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá*”.

En este orden de ideas, para cumplir con las funciones de esta Subdirección se cuenta con el siguiente personal de planta asignado, de acuerdo con los siguientes niveles:

NUMERO TOTAL DE EMPLEOS POR NIVEL	
Subdirector	1
Profesional Especializado	9
Secretario ejecutivo	3
Auxiliar administrativo	1
Conductor	1
TOTAL	15

En virtud de lo anterior, y dada la magnitud de los proyectos que maneja, surge la necesidad de contar un grupo de asistenciales y profesionales multidisciplinarios con conocimientos específicos, que basado en su formación académica y experticia apoye a la dependencia en las labores requeridas para dar cumplimiento al propósito, misión y funciones de la Subdirección Técnica de Construcciones, desde los diferentes aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros, entre otros.

Revisado lo anterior, se hace importante verificar como se ha comportado la contratación en la Subdirección, para tal efecto se revisa la estadística de personal contratos de prestación de servicios suscritos en la vigencia inmediatamente anterior, donde se evidencia la insuficiencia de los funcionarios de carrera, que determinan la necesidad de la contratación de profesionales de prestación de servicios.

Profesionales Contratistas	83
Técnicos Contratistas	2
TOTAL	85

Lo anterior evidencia que, para el funcionamiento de la Subdirección se ha requerido contratar personal prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, toda vez

que no existe personal de planta suficiente y necesario para el cumplimiento de las actividades profesionales, técnicas, y administrativas de manera eficiente, amplia y continua, conllevando a la imposibilidad de atender con eficacia las actividades con el personal de planta de la Subdirección Técnica de Construcciones.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.
Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)”

Que en armonía con lo anterior, las necesidades pueden resumirse así:

- De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
- Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Finalmente, y conforme a la necesidad que se requiere desde la Subdirección Técnica de Construcciones y ante la insuficiencia o inexistencia porcentual del personal de planta que actualmente labora en el IDR D para atender las necesidades del servicio, se justifica la utilización del modelo contractual por prestación de servicios, para vincular el personal profesional y de apoyo a la gestión.

MARÍA MERCEDES MOLINA RENGIFO
Subdirectora Técnica de Construcciones